

REGLAMENTO NÚM. 12 DE 2024 ACTIVIDAD PROMOCIONAL «MASCOTAS DE LA SUERTE» Sorteo ordinario núm. 2752

La Lotería de Bogotá, empresa industrial y comercial del distrito, compite en un mercado con una amplia gama de productos similares. Frente a esta competencia desarrolla e implementa estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra de su producto.

Con el propósito de impulsar las ventas, se busca ofertar por medio de actividades promocionales, premios e incentivos diferentes a los que conforman el plan de premios del juego lotería tradicional. Estos buscan generar un valor agregado para el cliente, de modo que, el producto sea más dinámico y atractivo.

Con la oferta de este tipo de actividades promocionales se propende por mantener y fortalecer el posicionamiento de la lotería en el mercado, se incentiva la compra de la billettería, se impulsa el plan de premios, se apuesta por la promoción de la cultura de juego legal con el fin último de generar mayores transferencias al sector de la salud.

Este reglamento tiene como finalidad establecer los términos y condiciones de la actividad promocional denominada «Mascotas de la Suerte», en adelante «La actividad promocional». La participación en la actividad promocional implica la aceptación total e incondicional por parte de los clientes, en adelante «los participantes», de los mismos términos y condiciones, que por lo tanto resultan definitivos y vinculantes para los participantes.

Organizador

La actividad promocional de la que trata este reglamento la realiza la Lotería de Bogotá, en adelante «La organizadora».

Participantes

La actividad promocional se encuentra dirigida a todos los clientes que realicen compra de billetes o fracciones del sorteo ordinario núm. 2752, que se realizará el 25 de julio de 2024.

Se entiende que todo participante de la actividad conoce, autoriza y acepta lo aquí dispuesto, así como en los demás documentos que lleguen a complementar el presente reglamento. También acepta las condiciones y responsabilidades que se deriven del reclamo y aceptación del premio.

Vigencia

La actividad promocional estará vigente desde la publicación del presente reglamento hasta el 25 de julio de 2024, fecha en la que se realizará el sorteo

ordinario núm. 2752. El 26 de julio se realizará el escrutinio de las dos mecánicas, tomando el reporte de billetes y fracciones efectivamente vendidos, a fin de identificar los billetes y fracciones que resultaron premiados.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito las fechas previstas para el desarrollo de la actividad promocional pueden ser modificadas por la organizadora. De igual forma, la organizadora podrá dar por terminada la actividad, en cualquier momento, cuando detecte hechos o circunstancias que puedan afectar su desarrollo.

Mecánicas actividad promocional «Mascotas de la Suerte»

Las mecánicas que conforman cada una de las actividades promocionales se detallan a continuación:

Mecánica 1. Lanzamiento adicional

El día del sorteo se realizará un lanzamiento, adicional a los lanzamientos del premio mayor y de los premios secos. En el lanzamiento se generará un número de cuatro cifras seguido de una serie de tres cifras. Cuando el cliente acierte con número y serie será ganador del premio correspondiente.

En cada uno de los lanzamientos adicionales se sorteará un bono. El valor del bono, incluidos impuestos, es de sesenta millones de pesos moneda corriente (\$60.000.000).

El valor de el plan de premios ofertado para los lanzamientos adicionales asciende a ciento veinte millones pesos moneda corriente (\$120.000.000). El plan está compuesto como se detalla a continuación:

Premio	Concepto	Valor unitario	Cantidad premios	Valor total
Lanzamiento 1 Bono para Safari	Premio	\$60.000.000	2	\$60.000.000
Total		\$60.000.000	2	\$120.000.000

Plan de premios sustituto

Cuando el cliente no haya adquirido el billete completo y acierte el resultado del lanzamiento adicional, se hará acreedor de un premio sustituto. Este corresponde a un bono de compra de quince millones de pesos moneda corriente (\$15.000.000) por cada fracción comprada. En concordancia con lo anterior, se dispone de un plan de premios sustituto como se detalla a continuación:

Detalle	Concepto	Premios	Valor unitario premio	Valor total
Premio de \$15.000.000 por la compra de una fracción del lanzamiento adicional 1	Premio	6	\$15.000.000	\$90.000.000
Total				\$90.000.000

La actividad promocional se regirá por la siguiente mecánica:

1. El cliente al comprar un billete o fracción, según corresponda, a través de los canales habilitados y autorizados por la Lotería de Bogotá, del sorteo relacionado en el presente reglamento, participará en el sorteo del premio descrito en el plan de premios correspondiente a esta mecánica.
2. Para este plan de premios se realizarán dos lanzamientos adicionales para el premio ofertado inmediatamente después del lanzamiento del premio mayor del sorteo y serán transmitidos en vivo y en directo.
3. Será ganador del premio la persona que haya adquirido el billete completo del sorteo correspondiente y que acierte con el resultado del lanzamiento adicional respectivo. Para lo cual el número y serie impresos en el billete debe ser igual al del resultado del lanzamiento adicional.
Nota. Cuando el ganador no haya adquirido el billete completo y acierte el resultado del lanzamiento adicional será ganador del plan de premios sustituto, de las actividades promocionales que cuenten con este tipo de premio. Para acreditar ser el ganador el número y serie impresos en la fracción respectiva debe ser igual al del resultado del lanzamiento adicional.
4. La reclamación del **bono**, contemplado en el presente reglamento deberá realizarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la realización del sorteo respectivo. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.
5. Para realizar la reclamación del premio, el ganador deberá, directamente en la Lotería de Bogotá, hacer entrega de los siguientes documentos:
 - Billeto original, debidamente diligenciado en el respaldo.
 - Copia del documento de identidad.
 - Formato de identificación de ganadores debidamente diligenciado con firma y huella en original.
 - Certificación de cuenta bancaria.
 - Autorización para que la Lotería de Bogotá realice el pago del premio en la cuenta certificada.

6. Validada la información allegada por el ganador, la organizadora, le consignará el valor equivalente al bono a la cuenta bancaria señalada en la certificación bancaria respectiva, dentro de los treinta (30) días siguientes: Los costos adicionales, que se puedan generar, serán asumidos por el ganador.
7. El ganador asumirá los costos de desplazamiento para reclamar el premio.
8. La Lotería de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.2.5.1 del Decreto 1625 de 2016, aplicará retención en la fuente por ganancia ocasional cuando el valor del premio sea superior a 48 UVT.

Mecánica 2. Raspa y gana (canal físico)

Esta actividad promocional está dirigida a los clientes que adquieran billetes o fracciones físicas preimpresas del sorteo respectivo. Corresponde a un sistema tipo «Scratch off» impreso en cada fracción que permitirá al cliente, al raspar, identificar de manera inmediata si es ganador de un premio.

El plan premios de esta mecánica, está compuesto por:

Sorteo	Detalle	Cantidad	Costo Unitario
2752	Premio de \$5.000.000	1	\$5.000.000
	Premio de \$1.000.000	3	\$1.000.000
	Premio de \$500.000	5	\$500.000
	Premio de \$200.000	10	\$200.000
	Premio de \$50.000	1.000	\$50.000
	Recambio Fracción \$6.000	35.000	\$6.000

El valor del plan de premios de la actividad promocional «Raspa y gana» corresponde a **DOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$272.500.000)**. El cual se discrimina a continuación:

Detalle	Concepto	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
Premio de \$5.000.000	Premio	\$5.000.000	1	\$5.000.000
Premio de \$1.000.000	Premio	\$1.000.000	3	\$3.000.000
Premio de \$500.000	Premio	\$500.000	5	\$2.500.000
Premio de \$200.000	Premio	\$200.000	10	\$2.000.000
Premio de \$50.000	Premio	\$50.000	1.000	\$50.000.000
Recambio Fracción	Premio	\$6.000	35.000	\$210.000.000
Total			36.019	\$272.500.000

Esta mecánica se registrará por el siguiente procedimiento:

1. Al comprar el billete o fracción física, del sorteo que aplica, el cliente encontrará un desprendible con un «Raspa y gana» en cada una de las fracciones que conforman el billete, el cual tendrá una casilla con un sistema *scratch off* cada una, la cual deberá ser raspada para descubrir si se es ganador, el cliente será ganador del premio respectivo si al aplicar el *scratch off* se observa alguno de los siguientes textos:

«PREMIO DE \$5.000.000»

«PREMIO DE \$1.000.000»

«PREMIO DE \$500.000»

«PREMIO DE \$200.000»

“PREMIO DE \$50.000»

«RECAMBIO FRACCIÓN LB”

2. Cuando al raspar el sistema *scratch off* la fracción no resulte ganadora aparecerá un mensaje indicando:

«INTÉNTALO DE NUEVO»

3. No se recibirá billetes premiados con tachones o enmendaduras.

Esta mecánica solo será válida para todos los clientes que realicen la compra del billete y/o fracción físico preimpreso, para participar en el sorteo estipulado en el presente reglamento.

4. Los premios que componen la actividad promocional de *Raspa y Gana*, serán entregados al portador de la colilla ganadora, por tratarse de billetes o fracciones no personalizados.
5. La persona que resulte ganadora de los bonos de \$1.000.000, \$500.000, \$200.000, \$50.000 y Recambio fracción (\$6.000) podrá solicitar la redención del premio dentro de tres (3) meses siguientes a la realización del sorteo por intermedio de colocadores y distribuidores autorizados. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.

6. La persona que resulte ganadora del premio de cinco millones de pesos m/cte. (\$5.000.000) podrá solicitar la redención del premio dentro de los tres (3) meses siguientes a la realización del sorteo, directamente en la sede de la organizadora o si se encuentra fuera de la ciudad, deberá hacer llegar los documentos solicitados por correo certificado, pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.
7. Para solicitar el pago del premio de \$50.000, \$200.000, \$500.000, \$1.000.000 y \$5.000.000, el ganador deberá hacer entrega de los siguientes documentos:
 - a. Billete o colilla debidamente diligenciado en el respaldo.
 - b. Copia de su documento de identidad.
 - c. Formato de identificación de ganadores debidamente diligenciado con firma y huella digital.
 - d. Certificación bancaria
 - e. Autorización para que la Lotería de Bogotá consigne el valor del premio en cuenta bancaria de la certificación bancaria que adjunta.

Nota: Los premios de \$1.000.000, \$500.000, \$200.000, \$50.000 y Recambio fracción pueden ser cobrados a través del distribuidor y no requiere cumplir los literales c, d y e.
8. La Lotería de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.2.5.1 del Decreto 1625 de 2016, aplicará retención en la fuente por ganancia ocasional cuando el valor del premio sea superior a 48 UVT.
9. No se recibirá billetes premiados con tachones o enmendaduras.

Presupuesto para pago de premios.

Los costos y gastos que demandan los premios de la actividad promocional, así como su plan de premios hacen parte de las actividades de comercialización, que buscan dinamizar las ventas del juego de lotería tradicional y prevenir el juego ilegal, que se encuentran programados en el presupuesto de la Lotería de Bogotá.

El plan de premios proyectado en este reglamento equivale a la suma de **\$482.500.000** como se presenta en el cuadro siguiente:

Mecanismo aleatorio	Detalle	Concepto	Valor unitario total	Cantidad de premios	Total plan de Premios
Raspe y Gane	Premio de \$5.000.000	Premio	\$5.000.000	1	\$5.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$1.000.000	Premio	\$1.000.000	3	\$3.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$500.000	Premio	\$500.000	5	\$2.500.000

Mecanismo aleatorio	Detalle	Concepto	Valor unitario total	Cantidad de premios	Total plan de Premios
Raspe y Gane	Premio de \$200.000	Premio	\$200.000	10	\$2.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$50.000	Premio	\$50.000	1.000	\$50.000.000
Raspe y Gane	Recambio fracción	Premio	\$6.000	35.000	\$210.000.000
Total raspe y gane				36.019	\$272.500.000
Sorteo adicional Lanzamiento 1	Bono para safari	Premio	\$60.000.000	2	\$120.000.000
Sorteo adicional Lanzamiento 1	Bono de \$15.000.000 por la compra de una fracción del sorteo	Premio	\$15.000.000	6	\$90.000.000
Total sorteo adicional					\$210.000.000
Total general					\$482.500.000

Para los premios: de \$5.000.000, \$1.000.000, \$500.000, \$200.000, \$50.000 y «Recambio» fracción (\$6.000) relacionados en mecánica correspondiente al «Raspa y gana» del canal físico, teniendo en cuenta el comportamiento histórico de actividades promocionales con esta mecánica, se tiene proyectado un porcentaje de acierto del 40%. El valor que debe ampararse presupuestalmente se presenta a continuación:

Detalle	Concepto	Valor unitario premio	Cantidad	Valor total	Caída estimada	Valor CDP a expedir
Premio de \$5.000.000	Premio billete físico	\$5.000.000	1	\$5.000.000	40%	\$2.000.000
Premio de \$1.000.000	Premio billete físico	\$1.000.000	3	\$3.000.000	40%	\$1.200.000
Premio de \$500.000	Premio billete físico	\$500.000	5	\$2.500.000	40%	\$1.000.000
Premio de \$200.000	Premio billete físico	\$200.000	10	\$2.000.000	40%	\$800.000
Premio de \$50.000	Premio billete físico	\$50.000	1.000	\$50.000.000	40%	\$20.000.000
Recambio fracción	Premio fracción	\$6.000	35.000	\$210.000.000	40%	\$84.000.000

Detalle	Concepto	Valor unitario premio	Cantidad	Valor total	Caída estimada	Valor CDP a expedir
Total Raspe y Gane Físico				\$272.500.000	40%	\$109.000.000

Para los premios: de \$60.000.000 o \$15.000.000 relacionados en mecánica correspondiente al «lanzamiento adicional», se tiene proyectado un porcentaje de acierto del 100%. El valor que debe ampararse presupuestalmente se presenta a continuación:

Detalle	Concepto	Valor unitario total	Cantidad de premios	Total plan de premios	Caída estimada	Valor CDP a expedir
Bono para safari Lanzamiento adicional 1	Premio	\$60.000.000	2	\$120.000.000	100%	\$60.000.000
Bono de \$15.000.000 por la compra de una fracción del sorteo Lanzamiento 1	Premio	\$15.000.000	6	\$90.000.000	100%	\$0*
Total			8	\$210.000.000		\$120.000.000

Nota: Debido a que este premio es excluyente del sorteo del bono para compra de vehículo, solo se presenta una de las dos situaciones, o compra el billete completo o compra de alguna fracción, pero no las dos.

Conforme lo expuesto, para la realización de la actividad promocional se requiere amparar presupuestalmente los siguientes conceptos:

Concepto	Valor
Premiación estimada mecánica «Raspa y gana» físico	\$109.000.000
Bono para Safari lanzamiento adicional	\$120.000.000
Valor total por amparar presupuestalmente	\$229.000.000

Finalmente, el valor por el cual se genera el compromiso presupuestal para cumplir con las actividades promocionales «Mascotas de la Suerte» es de \$229.000.000, que se respalda de la siguiente manera:

CDP	Imputación	Fuente	Descripción	Valor
291	1.4.2.4.5.02.09.001.	Recursos Propios	Promocionales	\$229.000.000

Condiciones y restricciones.

1. Está prohibida la participación de menores de edad en los juegos promocionales. La Organizadora establecerá los mecanismos tendientes a evitar su registro y participación.
2. Los Premios en ningún caso serán canjeables por ningún otro premio, total ni parcialmente.
3. Los premios son personales e intransferibles, por lo tanto, el participante ganador que por cualquier circunstancia no pueda o renuncie a recibir algún premio, perderá el derecho a reclamarlo y la organizadora queda plenamente facultada para reasignarlo de acuerdo con el procedimiento descrito en el presente documento.
4. El participante ganador certifica que cumplirá todas y cada una de las disposiciones establecidas en el Reglamento. Por lo tanto, la organizadora no será responsable por los efectos y consecuencias de cualquier violación o inobservancia a este Reglamento por parte de los ganadores y serán de la exclusiva responsabilidad del participante ganador que incurra en dicha violación.
5. La información incompleta, falsa o fraudulenta suministrada por parte de los ganadores, imposibilitará la entrega del premio respectivo.
6. La organizadora suspenderá de forma inmediata al participante, sin asumir responsabilidad alguna frente a él, si se llegaren a detectar adulteraciones de su parte en la participación o en el concurso, o incluso, con la simple sospecha de fraudes; manipulación manual, automatizada o robótica; o cualquier irregularidad.
7. La organizadora se reserva variar de forma unilateral los premios en caso de que sobrevengan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.
8. El Participante reconoce y acepta que la información proporcionada y registrada en la plataforma de participación, es veraz y fidedigna, haciéndose completamente responsable por su falsedad.
9. En los siguientes eventos la Lotería de Bogotá tendrá la facultad y autonomía para disponer de los premios ofrecidos en el presente promocional y utilizarlos en promociones y actividades posteriores.
 - Cuando el ganador de un premio no cumpla con el reglamento.
 - Cuando no haga efectivo el cobro del premio dentro del término fijado en el presente reglamento.
 - Cuando el premio no quede en poder del público.

10. No se recibirá billetes o fracciones premiadas con tachones o enmendaduras.

Exoneración de responsabilidad.

1. La organizadora no será responsable por ningún daño o perjuicio, de cualquier tipo que fuere, que puedan sufrir los Participantes – ganadores o terceros, sobre sus personas o bienes, con motivo de o con relación a su participación en la Actividad o el disfrute del Premio.
2. La organizadora tampoco asume ningún tipo de responsabilidad frente a la posible causación de daños a personas o cosas, que pudieran llegar a generar los Participantes y/o ganadores, antes, durante o después de la Actividad, o con ocasión del uso o disfrute del premio.
3. La organizadora tampoco será responsable por los daños derivados de eventuales errores humanos, acciones deliberadas de terceros o hechos de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran interrumpir o alterar el desarrollo de la Actividad, la redención o el disfrute del premio
4. El Participante ganador asume la totalidad de la responsabilidad por los daños y perjuicios que eventualmente pueda sufrir en el proceso de reclamación del Premio y uso o disfrute de este y, por tanto, libera de responsabilidad a La organizadora por todo concepto.
5. Los Participantes renuncian a toda pretensión, reclamación, requerimiento o acción relacionada con el resarcimiento de daños y perjuicios que, en contra de la organizadora, pueda impetrar, cualquiera que sea la jurisdicción, acción o procedimiento utilizado.
6. Los Participantes deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de comentario en redes sociales que atente contra la moral y las buenas costumbres, que denigre a terceros o la organizadora y sus marcas.

Uso de datos personales y protección de datos personales.

Quien participe en la actividad autoriza a la organizadora para tratar sus datos personales, todo de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos de la Lotería de Bogotá, disponible en <https://loteriadebogota.com/wp-content/uploads/POLITICA-PARA-EL-TRATAMIENTO-DE-DATOS-PERSONALES.pdf>

La información personal del usuario podrá en algunos casos ser compartidas con terceros socios o aliados de la organizadora, así como operadores, agentes o proveedores de servicios que estén vinculados al desarrollo de la actividad. En todos los casos, se exigirá a quienes se les comparta sus datos personales, tomar las medidas jurídicas, organizativas y técnicas apropiadas a fin de proteger tus datos personales y respetar la legislación correspondiente.

De igual forma, la información personal del usuario podrá eventualmente ser divulgada si ello es necesario para:

1. Dar cumplimiento a una ley u orden administrativa o judicial
2. Prevenir daños o pérdidas financieras para la organizadora, así como a cualquier usuario de los servicios.
3. Reportar cualquier sospecha de actividad ilegal ante las autoridades competentes.
4. Garantizar el adecuado funcionamiento y el mantenimiento de las herramientas tecnológicas requeridas para el desarrollo de la Actividad.
5. Impedir o poner fin a un ataque a nuestras redes y nuestros sistemas informáticos
6. Exigir el cumplimiento de los términos y condiciones aplicables a la Actividad.

Modificaciones e interpretación.

Cuando ocurran circunstancias imprevistas que constituyan caso fortuito, fuerza mayor, errores de parte de un tercero o similar que lo justifiquen, la organizadora podrá de forma autónoma y unilateral suspender, cancelar o modificar, total o parcialmente «la actividad promocional», sin necesidad de informar previamente a los participantes de tal circunstancia. Así mismo, podrá variar la naturaleza o condiciones del premio de manera unilateral, cuando sobrevengan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su entrega. En ningún caso el ejercicio de tales derechos por parte de la organizadora facultará a los Participantes para reclamar compensación, retribución o indemnización alguna.

La organizadora determinará el criterio a aplicar en cualquier situación no prevista en el presente reglamento, siendo la única autoridad interpretativa de las mismas, reservándose el derecho a efectuar cualquier tipo de adición o modificación respecto de aquellas situaciones, siempre y cuando no se altere la esencia de la actividad y de acuerdo con la normativa aplicable.

Publicidad.

El presente Reglamento estará publicado en la página web de La Organizadora www.loteriadebogota.com, a partir del inicio de la actividad promocional para que pueda ser consultado en cualquier momento por los clientes, compradores y en general por cualquier persona interesada que desee participar en alguna de las mecánicas de la actividad promocional del sorteo ordinario núm. 2752.

Atención a dudas e inquietudes de los participantes.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica, dirigiéndola o comunicándose con el área de comunicaciones y mercadeo, Dirección de Operación, Producto y Comercialización o la Subgerencia Comercial y de Operación

de la Lotería de Bogotá al correo electrónico cliente@loteriadebogota.com, al PBX 3353135 o a la línea gratuita nacional 01 8000 123070. En el horario de atención de lunes a viernes desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

Se expide el presente reglamento el 03 de julio de 2024.


OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
GERENTE GENERAL (e)
Lotería de Bogotá
La organizadora

Elaboró: Maria Angelica Vanegas – Practicante SENA 
Revisó: Sandra Tiria Socha – Directora de Operación de Producto y Comercialización 
Revisó: Ángel Calderón Zubieta – Contrato 118 de 2023 – Gerencia 
Revisó: Javier Armando Caro Meléndez – Subgerente Comercial y Operativo 